GG-100

Señor
Juan David Mendivelzo Salazar
C.C. 71.384.474
Representante legal
Unión Temporal Estaciones Metroplús
Dirección: Av. 32 - 49 A 135
Dirección de correo: magdalenaservice2020@gmail.com
Celular: 3163200216
Ciudad: Medellín - Antioquia

Asunto: Aceptación de Oferta – INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 002 DE 2023

Respetado señor, Medivelzo Salazar

De conformidad con lo establecido en el ***CAPITULO QUINTO PROCESO DE SELECCIÓN***, numeral ***"5.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN"*** de la **Invitación Pública de Ofertas No. IVPO-002-2023**, en armonía con las propuestas hechas por los oferentes; le comunico que con fundamento en la recomendación contenida en el Informe de Evaluación Final, elaborado por el Comité Evaluador designado para el proceso, con fecha cinco (5) de octubre de 2023, se **ACEPTA** su oferta para la celebración del **CONTRATO N° 32 DE 2023** cuyo **OBJETO** es la ***"*CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA METROPLUS, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN, EN EL MARCO DE LA ADICIÓN 21 DEL COVENIO 01 DE 2005*"***, conforme a los terminos de la Invitación y sus respectivos oficios modificatorios.

El valor que identificará al Contrato a suscribir, será el presentado por el oferente conforme a su propuesta económica, la cual asciende a**: VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($ 24.351.597.453)**, incluyendo costos directos e indirectos, así como aspectos relativos al tributo, siempre y cuando no afecten el principio de ecuación contractual. Así mismo, tendrá una duración de **PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES** de vigencia y término del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de METROPLÚS S.A. una Garantía Única de Cumplimiento A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a METROPLÚS S.A., derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Garantía deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual deberá ser sometida a la aprobación de METROPLÚS S.A. en forma y contenido, y deberá contener los siguientes amparos, no sin antes mencionar que se dará aplicación a los artículos correspondientes del capítulo 2 sobre disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, sección 3 "Garantías" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser por una cuantía del quince por ciento (15%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más, sin embargo, su vigencia deberá prorrogarse hasta la liquidación del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados y establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de la garantía no puede ser inferior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **SUFICIENCIA DEL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.** El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría; no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, una vigencia igual al plazo de ejecución pactado y seis meses más.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. No será inferior al quince (15%) del valor total del contra y una vigencia igual a la pactada, más cinco (5) años más.
- **SUFICIENCIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsaiblidad civil extracontractual no debe ser inferior a el cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smlmv.

PARÁGRAFO 1: Las pólizas deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO 2: Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías, pólizas y seguros para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias aquí pactadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación. Así mismo, deberá restablecer su valor inicial cuando el mismo se vea afectado por haberse hecho efectiva total o parcialmente la garantía, pólizas o seguros por cualquiera de los riesgos que amparan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su afectación.

PARÁGRAFO 3: La garantía deberá ser presentada a Metroplús S.A. con la constancia de pago, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que Metroplús S.A. considere inconvenientes, serán rechazadas

Teniendo presente lo dispuesto en los numerales **previstos en el cronograma dele proceso**, se debe proceder con la suscripción del **CONTRATO N° 32 DE 2023** y con la presentación y aprobación de garantías, así como los demás documentos necesarios para la suscripción ulterior del acta de inicio.

Atentamente,

KATHERINE MANCO QUIROZ
Gerente General

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Héctor Daniel Montoya Corrales **Director jurídico**	**Gloria Mercedes Aguirre Cardona** **Directora Financiera** **John Henry Franco Henao** **Director de Infraestructura**	**William Alberto Gómez Ramírez** **Secretario General**
"Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de METROPLÚS S.A., a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma."		